

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Ejecutivo

RADICACIÓN: 11001-3336-035-**2014**-00**409**00

DEMANDANTE: Jimmy Alexander Campos Fonseca y otros

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUIERE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por auto del 23 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago en los siguientes términos:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor Jimmy Alexander Campos Fonseca, Efraín Campos Castañeda, Mariela Fonseca, Johan Camilo Campos Fonseca, Nubia Esperanza Nossa Fonseca y en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por las siguientes sumas de dinero:

Beneficiario	Daño moral	Daño a la salud	Lucro cesante
Jimmy Alexander Campos	\$41.405.800	\$41.405.800	\$88.407.786
Fonseca	\$41.405.000	\$41.405.000	\$66.407.766
Efraín Campos Castañeda	\$20.702.900	0	0
Mariela Fonseca	\$20.702.900	0	0
Johan Camilo Campos Fonseca	\$20.702.900	0	0
Nubia Esperanza Nossa Fonseca	\$20.702.900	0	0

Más los intereses moratorios causado a la tasa equivalente al DTF entre el 22 de marzo de 2019 y el 22 de enero de 2020, y a la tasa moratoria comercial desde el 23 de enero de 2020 y hasta la fecha en que se corrobore el pago de la condena.

Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Las anteriores sumas deberán ser pagadas por la Nación – Ministerio de Defensa – Ministerio de Defensa dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 431 del CGP.

El mandamiento de pago se notificó por correo electrónico el viernes 26 de agosto de 2022, por lo que el término para presentar excepciones corrió entre el 31 de agosto y el 13 de septiembre de 2022. Sin embargo, el ejecutado guardó silencio.

Por lo anterior mediante auto del 29 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso, y en consecuencia se requirió a las partes para que dentro de los diez días siguientes

M. DE CONTROL: Ejecutivo

RADICACIÓN: 11001-3336-035-**2014**-00**409**00

DEMANDANTE: Jimmy Alexander Campos Fonseca y otros **DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

realizaran y presentaran la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Ídem

No obstante, a la fecha las partes no han cumplido con la carga impuesta en la providencia del 29 de noviembre de 2022, por lo que se requerirá por última vez a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos establecidos en el mandamiento de pago librado el 23 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. Lo anterior So Pena de Sanción a los abogados.

Finalmente se advierte que, mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2022, la abogada Gilma Shirley Díaz Fajardo, quien fungía como apoderada de la entidad ejecutada, radicó renuncia al poder otorgado, no obstante, aunque se menciona en el escrito, no se anexó constancia de remisión de la renuncia del mandato a su poderdante, por lo que no se puede entender terminado el poder en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Así se requerirá a la abogada para que allegue la constancia de remisión de la renuncia del poder a la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, e igualmente a la entidad para que de ser necesario constituya nuevo facultativo que lo represente en la presente acción ejecutiva.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por última vez a las partes para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, realicen la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso. **Esto So Pena de Sanción a los abogados de las partes.**

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las costas del proceso de conformidad con lo dispuesto en auto del 29 de noviembre de 2022.

TERCERO: Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para continuar el proceso.

CUARTO: REQUIÉRASE a la abogada Gilma Shirley Díaz Fajardo para que allegue la constancia de remisión de la renuncia del poder a la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, e igualmente se requiere a la entidad para que de ser necesario constituya nuevo facultativo que la represente en la presente acción ejecutiva.

M. DE CONTROL: Ejecutivo

RADICACIÓN: 11001-3336-035-**2014**-00**409**00

DEMANDANTE: Jimmy Alexander Campos Fonseca y otros **DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza

JDMC



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 1 de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 25 del 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47574398a3170373477fc9b3f1cef7d9e3740f4363692d7486f742101fd62ce0

Documento generado en 01/08/2023 01:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica